

# INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES 2019

## REQUISITOS BENEFICIARIOS

Personas físicas que se instalen por primera vez en una explotación agraria y que cumplan, a fecha de solicitud de la ayuda, los siguientes criterios de admisibilidad:

- Tener entre 18 y 40 años, ambos inclusive.
- No haber sido titular, cotitular o persona socia de una explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN), con una antelación superior al año desde la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos, no podrán acogerse a las ayudas las personas en las que, con una antelación a un año de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - Hayan solicitado cualquiera de las ayudas previstas en la Orden Foral 82/2019, de 11 de abril, o sus equivalentes correspondientes a campañas anteriores.
  - Hayan obtenido ingresos fiscalmente declarados por su actividad agraria.
  - Hayan sido titulares de elementos productivos, agrícolas o ganaderos, que en su conjunto representen más de 0,1 Unidades de Trabajo Agrario (UTA), aun cuando no consten ingresos por actividad agraria.
- Presentar un "plan empresarial" conforme a lo dispuesto en la base 6 de las bases reguladoras.
- Deberán contar con la capacitación y competencia profesional adecuadas o comprometerse a adquirirla antes del 1 de noviembre de 2022. (Ciclo de grado de medio o superior de la rama agraria, ganadera o forestal, cursos relacionados con la tipología de la explotación que superen las 250 horas, o curso específico de "incorporación a la explotación agraria" de al menos 200 horas).
- No incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005 de subvenciones.
- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

## REQUISITOS EXPLOTACIONES

### En el momento de presentación de la solicitud de la ayuda

Instalaciones en entidad asociativa existente (las constituidas al menos un año antes de la solicitud de la ayuda),

- Ajustarse a la definición de micro y pequeña empresa según Recomendación 2003/361/CE de la Comisión
- Estar inscrita en el REAN

### Tras la aplicación del plan empresarial, tanto en instalaciones como titular única, en una entidad asociativa existente o en una entidad asociativa de nueva creación

- Ajustarse a la definición de micro y pequeña empresa según Recomendación 2003/361/CE de la Comisión
- Contar con al menos 12 UDEs
- Proporcionar una renta unitaria de trabajo superior al 15% de la renta de referencia
- Alcanzar y/o generar 1 UTA por cada joven incorporada

En cualquier modalidad de instalación, se deberá ejercer el control efectivo de la explotación.

En caso de instalación en una entidad asociativa, se considerará que se ejerce el control efectivo de la explotación cuando la persona o personas que se instalan tengan potestad de decisión dentro de la sociedad, lo que exige que su participación en el capital social sea más de la mitad del total de éste y que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.

## IMPORTE DE LA AYUDA

Prima única de 37.276 euros abonada en dos pagos iguales, en el año 2021 y 2022.

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Durante el año anterior a la solicitud de la ayuda, se debe **haber iniciado el proceso de instalación**. Se considerará que la persona interesada ha iniciado el proceso de instalación cuando, durante los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, ha realizado cualquiera de las siguientes actuaciones:

- En ambas modalidades de instalación (como persona física o en una entidad jurídica): Haberse inscrito en el curso específico de "incorporación a la explotación agraria"
- En ambas modalidades de instalación: Haberse inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como titular, cotitular o socia de explotación.
- Instalación como persona física. Haber presentado la Solicitud Única (PAC).
- Instalación como persona física. Estar inscrito en el REAN con más de 0,1 UTAs.
- Instalación en una persona jurídica: Haberse incorporado como persona socia en una entidad asociativa.

El plazo para la presentación de solicitudes será **de 60** días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Navarra. La presentación de solicitudes deberá realizarse de manera **telemática** a través de la aplicación del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra: [www.navarra.es](http://www.navarra.es)

La solicitud puede tramitarla la propia persona beneficiaria o una entidad colaboradora, previa autorización de la persona solicitante. La **entidad colaboradora** debe estar **acreditada** por Resolución y haber suscrito un Convenio con el Departamento de Desarrollo Rural en el momento de firmar la solicitud. Solamente se podrá presentar una solicitud por convocatoria.

Una vez terminado el proceso para realizar la solicitud, se genera un documento en pdf, denominado **Informe Solicitud**, que queda adjuntado en la aplicación informática. La persona solicitante o la entidad colaboradora deberán guardar una **copia impresa y firmada** por si fuera necesaria para controles posteriores.

## DOCUMENTACIÓN BÁSICA A APORTAR CON LA SOLICITUD

- a) DNI y en el caso de poseer nacionalidad distinta a la de un país de la UE, permiso de residencia permanente.
- b) Si la incorporación es en una sociedad, además se deberá aportar,
  - CIF de la entidad jurídica
  - Escrituras actuales junto con estatutos, con la aportación al capital social y condiciones de integración de la persona joven.
- c) Si se cuenta con la capacitación agraria, justificantes de la realización de los cursos o título de formación.
- d) En caso en el que se tribute fuera de Navarra, o de que no se autorice a la Administración a la consulta de los datos, justificante de estar al corriente con sus obligaciones tributarias.

Toda la información sobre el plan empresarial, así como el Estudio de Viabilidad, establecido en la base 6, se encuentra recogida en el programa de captura.

## PRINCIPALES COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Ejecutar el plan empresarial aprobado.
- Iniciar la aplicación del plan empresarial dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de la Resolución de concesión.
- Cumplir a fecha de finalización del plan empresarial, 1 de noviembre de 2022,
  - Capacitación y competencia profesionales.
  - Control efectivo. Acreditar la titularidad de al menos el 50% de las UTAs por medio de contratos de arrendamiento, títulos de propiedad, cédulas parcelarias, adjudicación de comunales o en explotaciones ganaderas la titularidad en el registro de Ganadería.
  - Condición de “agricultor activo”.
  - Alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos agrarios.
  - Explotación como micro y pequeña empresa, inscrita en el REAN, alcanzar y/o generar 1 UTA, al menos 12 UDEs y una renta unitaria de trabajo superior al 15% de la renta de referencia.
  - Alcanzar la condición de ATP y en explotaciones asociativas generar 1UTA adicional por cada joven incorporada.
  - La explotación debe poseer la mayor parte de la superficie agraria en Navarra, o en caso de no disponer de superficie agraria, deberá tener registrados en Navarra la mayor parte de sus animales.
- Justificar documentalmente ante el Departamento la ejecución de las acciones previstas en el plan empresarial.
- Someterse a los controles necesarios. Asumir y poner en práctica las orientaciones de la tutoría teórica/práctica.
- Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la explotación.
- Comunicar la solicitud y/o percepción de otras subvenciones públicas y ayudas que financien la actividad subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presentes bases reguladoras.
- Además, asumirán una serie de compromisos de cumplimiento diferido, especificados en la base 11, que deberán mantener durante 3 años, a partir de la fecha de la Resolución de último pago de la ayuda.

## TUTORIZACIÓN

Se asignará un tutor o tutora a cada persona beneficiaria que realizará un seguimiento individualizado de la evolución de la instalación y emitirá informes, previa visita a la explotación, en los que reflejará la evolución del plan empresarial, que serán remitidos al órgano gestor.

## CONCESIÓN Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

La concesión de estas ayudas será conforme al procedimiento de **concurrencia competitiva**. Para ello se establecen los siguientes criterios de valoración, con una puntuación máxima de **100 puntos**. Para tener derecho a la ayuda será necesario obtener un mínimo de 30 puntos de entre los siguientes:

Condición	Puntuación
<b>Capacitación profesional:</b> finalizada a fecha de presentación de solicitud	10
<b>Formación profesional reglada específica:</b> formación profesional reglada de ciclo medio o superior de la rama agraria finalizada a fecha de presentación de solicitud	5
<b>Ubicación geográfica</b>	
Zona de alta montaña	15
Zona de montaña	12
Zona con limitaciones naturales significativas	9
<b>Mejora de la eficiacia productiva y el margen comercial en la cadena de valor</b>	10
<b>Participación en medidas de formación y asesoramiento</b>	15
<b>Sistemas de producción sostenibles:</b> producción ecológica por un lado, o, con razas autóctonas y/o colmenas por otro, cuando cualquiera de estos dos modelos de producción individualmente representen al menos 0,5 UTAS en situación prevista.	15
<b>Asociacionismo:</b> instalación en explotación asociativa o persona socia de una cooperativa agraria.	5
<b>Género:</b> Mujer	10
<b>Mejora de la cadena de valor:</b> participación en regímenes de calidad de al menos 0,5 UTAS en situación prevista.	5
<b>Generación de empleo:</b> el plan empresarial prevé una generación de 1,5 o más UTAS.	10

